

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 1830

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de junio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de la compañía "TURISMO PANASTOURS CIA. LTDA";

QUE Lda. Sylvia Vinuesa Galarraza, con el patrocinio del Dr. Pablo Rojas Reyes ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo CESTUR, mediante Resolución N° 384 de 10 de septiembre de 1993, autoriza la utilización del término "Turismo" en su nombre;

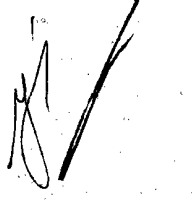
QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° SC.IIC.DIC.93.653 de 10 de septiembre de 1993, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.1325 de 15 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 13 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "TURISMO PANASTOURS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOCE MILLONES DE DUCADOS (S/12.000.000,00), dividido en 12.000 participaciones de UN MIL DUCADOS (S/1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.



"TURISMO FANASYTOURS CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

Cumplido.- Vuelva al expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito. a 16 SEP 1993

Pablo Ortiz García
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AKC/PCNT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 223 del Registro Mercantil tomo 12 de 1993. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr. to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 1 de Septiembre de 1993

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García-Barral

